

# CONVOCATORIAS DE AYUDAS DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO 2006/2007

## **1. Normativa**

Se publican dos convocatorias, una general y otra específica dirigida a familias numerosas:

- Orden 1962/2006, de 5 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2006/2007, destinadas a **familias numerosas**
- Orden 1963/2006, de 5 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases y la **convocatoria general** de becas para la adquisición de libros de texto y material didáctico en el curso escolar 2006/2007.

Se publicarán ambas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día 17 de abril.

## **2. Información sobre las becas o ayudas**

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- Todos los centros docentes que impartan los niveles de educación infantil, primaria y educación secundaria obligatoria, sean públicos o privados.
- La Oficina de Información de la Consejería de Educación (calle General Díaz Porlier, número 35, Madrid).
- La página web de la Comunidad de Madrid [www.madrid.org/educamadrid](http://www.madrid.org/educamadrid)

## **3. Plazo de presentación de solicitudes**

Desde el 18 de abril hasta el 8 de mayo de 2006, ambos inclusive.

## **4. Estudios que deben cursar los alumnos en el curso 2006/2007**

- Educación Infantil (3 – 6 años)
- Enseñanza Primaria
- Enseñanza Secundaria Obligatoria

## **5. Tipo de centros**

Las convocatorias se dirigen a todos los alumnos de los niveles indicados, independientemente del tipo de centro en que se encuentre matriculado, siempre que el centro radique en la Comunidad de Madrid.

## **6. Modalidades de ayuda o beca**

Existen cuatro modalidades de ayuda.

- La Orden 1962/2006, regula la modalidad de:
  - **Ayudas a familias numerosas.** Pueden solicitar estas ayudas, las familias numerosas cuyos hijos vayan a escolarizarse en el curso 2006/2007 en los niveles de infantil, primaria y secundaria obligatoria, siempre que tengan el título o carnet de familia numerosa, vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.  
Si carece de título o no se encuentra vigente, podrá acogerse a la otra convocatoria, en la modalidad de renta.
- La Orden 1963/2006, denominada convocatoria general de becas, contempla dos modalidades:
  - **Beneficiarios del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC).**- Pueden acogerse a esta modalidad los alumnos que en el curso 2005/2006 hayan percibido ayuda de libros del Ministerio y que estén matriculados en cualquier curso de primaria o en primero, segundo o tercero de ESO. Es importante no confundir estas ayudas con las del programa de préstamo de libros de la Comunidad de Madrid.
  - **Renta.**- Pueden participar en esta modalidad todas las familias con hijos matriculados en infantil, primaria y secundaria obligatoria, que no puedan acogerse a las modalidades del MEC ni de familias numerosas.
  - **Víctimas del terrorismo.**- Esta ayuda tiene carácter absolutamente excepcional. Solo pueden solicitarla quienes, no siendo beneficiarios del MEC, hayan sufrido daños muy graves en acto terrorista (muerte del padre o madre, o lesiones psíquicas o físicas que hayan dejado a los padres - o al alumno - en estado de gran invalidez o con incapacidad permanente absoluta o total para el ejercicio de su profesión habitual).

## **7. Modelos de solicitud**

Existen tres modelos de solicitud, uno por cada modalidad de ayuda o beca:

- Familias numerosas
- Beneficiarios de ayudas de libros del Ministerio de Educación y Ciencia
- Renta per cápita familiar
- Víctimas del terrorismo

## **8. Lugar de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes, *con la excepción de las de víctimas del terrorismo*, se presentarán por duplicado en el centro docente en el que el alumno esté matriculado en el presente curso 2005/2006.

Si no estuviere matriculado en ningún centro de educación infantil, primaria o secundaria obligatoria de la Comunidad de Madrid, la solicitud se presentará:

- En el centro público o concertado que haya solicitado como 1ª opción en el proceso de admisión para el curso 2006/2007.
- Tratándose de centros privados no concertados, presentará la solicitud en el centro en que tenga reserva de plaza para el curso 2006/2007.

Las solicitudes correspondientes a víctimas del terrorismo, se presentarán, también por duplicado, en las Direcciones de Área Territorial.

Los centros o, en su caso, la Dirección de Área Territorial registrará la entrada de ambos ejemplares, devolviendo uno de ellos al solicitante.

## **9. Documentación a presentar junto con la solicitud**

Junto con la solicitud, se acompañará fotocopia de los documentos siguientes:

### **A. Modalidad de familias numerosas**

- Título de familia numerosa (vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).
- Documentación que figura en el punto b) siguiente, correspondiente a la modalidad de renta familiar.

### **B. Modalidad de renta familiar**

- Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento. En el caso de que los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no

fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente la diferencia.

- DNI o NIE de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- En su caso, documentación acreditativa de la incapacitación judicial de los hijos mayores de 18 años o de la discapacidad superior al 33%.
- En situaciones de carencia económica, justificante de que la unidad familiar percibe la renta mínima de inserción o documento de los servicios sociales municipales acreditando su situación.

### **C. Modalidad de beneficiarios del Ministerio de Educación y Ciencia**

No es necesario adjuntar ningún documento a la solicitud.

### **D. Modalidad de víctimas del terrorismo**

- DNI o documento acreditativo de la identidad del solicitante (padre, madre o tutor).
- Libro de familia o documentación acreditativa de los miembros de la unidad familiar.
- Certificación del centro en que se encuentra escolarizado el alumno en el curso 2005/2006, con indicación del curso en que está matriculado.
- Resolución del Ministerio del Interior de la que resulte que el alumno reúne la condición de víctima del terrorismo, como consecuencia de haber fallecido el padre, madre o tutor del mismo en acto terrorista, o de haber sufrido, ya sean aquéllos o el propio alumno, lesiones físicas o psíquicas que lo hayan dejado en estado de gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total para el ejercicio de su profesión habitual.

## **10. Listas provisionales de admitidos y excluidos**

Las listas provisionales de admitidos y excluidos se expondrán en el tablón de anuncios del centro docente en el que se presentó la solicitud, en el de las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina de Información de la Consejería de Educación (C/ General Díaz Porlier, 35) así como en la página web de la Comunidad de Madrid [www.madrid.org/educamadrid](http://www.madrid.org/educamadrid)

Los alumnos excluidos podrán presentar una reclamación en el modelo oficial en el plazo de 10 días hábiles en el registro de la Dirección de Área Territorial de la Consejería de Educación que corresponda, alegando y acompañando la documentación que estimen oportuna.

## **11. Resolución de la convocatoria**

La resolución de la convocatoria con los alumnos beneficiarios y el importe de la ayuda o beca concedida se hará pública en la forma prevista en el punto anterior para las listas provisionales.

Contra la resolución podrán interponerse los oportunos recursos administrativos o contencioso-administrativos que procedan, en los plazos fijados en la propia resolución.

## **12. Importe y pago de las becas o ayudas**

En función de las solicitudes presentadas, se determinará la cuantía de las becas o ayudas, que oscilará entre los siguientes importes máximos y mínimos:

<b>Nivel de estudios</b>	<b>Cuantía máxima</b>	<b>Cuantía mínima</b>
Educación Infantil	90 euros	70 euros
Educación Primaria	110 euros	90 euros
Educación Secundaria	130 euros	110 euros

El pago se efectuará mediante la entrega a cada alumno beneficiario de un talonario de cheques o vales por el importe correspondiente, canjeables por libros de texto y material didáctico en las librerías.

Dichos talonarios se entregarán a los beneficiarios en la primera quincena del mes de septiembre en los centros en que los alumnos se encuentren matriculados en el curso 2006/2007.

## DUDAS QUE PUEDEN PLANTEARSE

### 1. Prioridad de las solicitudes

Solo puede solicitarse una determinada modalidad de beca o ayuda.

Se plantea, por ello, la duda de a qué modalidad acogerse cuando en un mismo alumno concurren las circunstancias correspondientes a más de una modalidad. En tal supuesto se aconseja seguir la siguiente escala de prioridad:

- **Beneficiario del MEC.-** Es la modalidad más ventajosa puesto que no se precisa aportar ningún documento, salvo la propia solicitud, y asegura la beca en el curso 2006/2007 y, en su caso, en los cursos sucesivos.
- **Víctima del terrorismo.-** Por su carácter excepcional, solo procede acogerse a esta modalidad cuando el alumno no sea beneficiario del MEC. En todo caso debe considerarse que, tal como se prevé en la Orden, los daños sufridos como consecuencia del acto terrorista deben ser muy graves.
- **Familia numerosa.-** En el caso de que un alumno forme parte de una familia numerosa sin título, podrá solicitar la ayuda en la modalidad de renta.
- **Renta**

### 2 Firma de las solicitudes

- Las solicitudes de las modalidades de familias numerosas y renta, deben ser firmadas por todos los integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años (padre y madre no separados, y hermanos con edades comprendidas entre 16 y 18 años), es decir todos aquellos que pueden obtener rentas, los cuales deben autorizar con su firma la obtención de datos fiscales en la AEAT.
- En las solicitudes correspondientes a beneficiarios del MEC y víctimas del terrorismo, para cuya valoración no se necesitan datos fiscales, solo se precisa la firma del solicitante (padre o madre o tutor).

### 3 Miembros de la unidad familiar

En el apartado B) de las solicitudes de familias numerosas y renta, se deben incluir todos los miembros de la unidad familiar, a excepción del propio alumno cuyos datos ya figuran en el apartado A).

Como norma general, solo forman parte de la unidad familiar los padres no separados legalmente y los hijos menores de edad que convivan con ellos.

Los menores en acogida recibirán a estos efectos el mismo tratamiento que los hijos.

Como excepción, también se consideran integrantes de la unidad familiar los mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad.

Ello quiere decir que en la solicitud no pueden figurar hijos mayores de 18 años, salvo que se trate de personas incapacitadas judicialmente (esta situación deberá acreditarse mediante la oportuna documentación).

#### **4 Acreditación como familia numerosa**

La condición de familia numerosa solo puede acreditarse, a efectos de la convocatoria, con el título correspondiente expedido por la Administración competente.

En ningún caso deben confundirse los miembros de la unidad familiar a efectos del cálculo de la renta per capita, con los componentes de la familia numerosa. Los topes de edad son diferentes para un grupo u otro. Puede darse, incluso, la circunstancia de que en una solicitud de familia numerosa no figuren en el apartado B) datos de ningún hijo (*por ejemplo, un alumno de tercero de ESO con dos hermanos, uno de 19 y otro de 21 años, los cuales computan como miembros de la familia numerosa pero no forman parte de la unidad familiar a efectos del cálculo de la renta per capita*).

#### **5 Diferencia entre discapacitado e incapacitado judicialmente**

Se trata de categorías que nada tienen que ver entre sí.

El discapacitado mayor de edad no forma parte de la unidad familiar a efectos del cálculo de la renta per capita, sea cual fuere el grado de discapacidad que padezca (salvo que, al propio tiempo, esté incapacitado judicialmente).

Sí forman parte, en cambio, de la unidad familiar, los mayores de edad incapacitados judicialmente, que son los únicos mayores de 18 años que pueden figurar en las solicitudes.